



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 05-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° 001-2024 -COPROSEC-MPY/ST, de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° 23-2024-MPY/06.10, de fecha 30 de enero de 2024, Dictamen N° 001-2024-CM-MPY/CO-SCDCPV, de fecha 05 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y económicos, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de municipalidades, establece que las Municipalidad Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los Derechos y Libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprenden a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana, para ello establece que el Sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, expresa en su artículo 46°, Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque

Alc./JARJ
S.G/ogbe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.”;

Que, el artículo 47° del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités regionales y distritales de seguridad ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los concejos regionales, provinciales y distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como líneas de política, de manera concordante;



Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yungay 2024-2027, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. En ese contexto la finalidad es plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana de la Provincia, con la participación y coordinada de la Sociedad Civil, Municipalidad Provincial de Yungay, Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas a través del comité provincial de seguridad ciudadana (COPROSEC – Yungay);

Que, mediante informe N° 01-2023 -COPROSEC-MPY/ST, la Secretaria técnica, solicita la ratificación del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana, mediante ordenanza municipal; por lo que corresponde al pleno del concejo municipal en uso de sus atribuciones, establecida en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yungay;

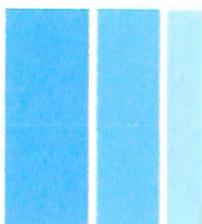
Que, mediante Acta de sesión Extraordinaria, de fecha 13 de noviembre 2023, el comité provincial de seguridad ciudadana (COPROSEC), bajo la presidencia del señor alcalde, y con el quorum reglamentario de los miembros, se aprobó el Plan de Acción provincial de Seguridad Ciudadana 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 10-A-2024-MPY/05.20, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe elevar los actuados, respecto a la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - YUNGAY 2024-2027, para su aprobación por el Concejo Municipal, conforme a las atribuciones otorgadas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 23-2024-MPY/06.10, de fecha 30 de enero de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite y notifica la presidente de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Vecinal, solicitando que previa socialización con el Pleno del Concejo, emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-CM-MPY/CO-SCDCPV, de fecha 05 de marzo de 2024, la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Vecinal, dictamina precisando lo siguiente: Que, por UNANIMIDAD, recomiendan al Pleno

Aic./JARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, APROBAR la Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - Yungay 2024-2027;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estable que es atribución del concejo municipal, el Concejo Municipal Provincial de Yungay, por unanimidad, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - YUNGAY 2024-2027

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – YUNGAY 2024-2027, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Yungay, el que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social, Jefe de Seguridad Ciudadana, Responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yungay y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA, la presente ordenanza entrara en vigor desde el día siguiente de su publicación en los carteles de la Municipalidad distrital de Yungay y la página web.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Alc./JARJ
S.G./ogbe

Plaza de Amas s/n - Yungay

(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

municipalidad@muniyungay.gob.pe

